



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

Res. OAyF N° 47 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00011198-4/2019-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Mobiliario”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 345/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 23/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición con armado y colocación de mobiliario, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de dos millones quinientos sesenta y un mil novecientos treinta y seis pesos (\$2.561.936,00) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 16 de octubre de 2019 a las 12:00 horas como fecha límite para la presentación y la apertura pública de ofertas (v. Adjunto 38405/19).

Que en particular, la Resolución OAyF N° 345/2019 comprende sesenta y nueve (69.-) sillas H2; una (1.-) mesa G2; seis (6.-) bibliotecas de mueble bajo D2; diez (10.-) escritorios A3; treinta y cinco (35.-) sillones H1 de Juez; dos (2.-) mesas computadora B2; seis (6.-) percheros; un (1.-) vidrio de 5 mm; una (1.-) silla H6; un (1.-) estante flotante; un (1.-) mueble casillero; quince (15.-) banquetas; dos (2.-) armarios E1 abierto; seis (6.-) armarios D1 con puertas; cien (100.-) sillas H4; doce (12.-) sillas (tandem 3 cuerpos), ocho (8.-) sillas (tandem de 4 cuerpos) y una silla (tándem de 5 cuerpos); dos (2.-) sillones de un cuerpo H7; dos (2.-) sillones de dos cuerpos H8 y un (1.-) sillón de un cuerpo H9. En el Punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones se estipuló que la adjudicación se haría por renglón completo.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y al Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad como responsable técnico y los notificó. Asimismo, comunicó el dictado

de la Resolución OAyF N° 345/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjunto N° 39760/19).

Que a su vez, se publicó la Resolución OAyF N° 345/2019 en la página *web* del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjunto N° 39760/19).

Que Majo Construcciones S.A. realizó una consulta sobre el Renglón N° 4 de la Licitación Pública de mallas la que fue aclarada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (Adjuntos 39363/19 y 40263/19).

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales elaboró un proyecto de la Circular sin Consulta N° 1 (Adjunto 40299/19) y la remitió a esta Oficina de Administración y Financiera (Nota 2878/19). Cumplidos los pasos procedimentales, fue aprobada por Resolución OAyF N° 364/2019 (Adjunto 41060/19).

Que dicha Resolución OAyF N° 364/2019 se comunicó a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a las firmas oportunamente invitadas en la presente contratación. Asimismo, se publicó la Resolución en la página *web* del Poder Judicial (Adjunto 41400/19).

Que en el Adjunto N° 41770/19 obra el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las respectivas constancias, suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro.

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Adjunto N° 41953/19, el 16 de octubre de 2019 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de seis (6.-) sobres con ofertas ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura (v. Adjuntos 41826/19, 41827/19, 41840/19, 41846/19, 41851/19 y 41870/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que de acuerdo al cuadro confeccionado por la Unidad de Evaluación de Ofertas, remitieron ofertas: Interoffice Argentina S.R.L. por dos millones ciento veintidós mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$2.122.842,00), D'Gondac S.A. por dos millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos trece pesos (\$2.421.813,00), Juan Pablo Sbrancia por dos millones trescientos veintisiete mil seiscientos setenta y un pesos (\$2.327.671,00), Majo Construcciones S.A. por trescientos un mil trescientos treinta y ocho con 54/100 (\$301.338,54), Royal Door S.R.L. por dos millones cuarenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$2.043.574,00) y A.J. Equipamientos S.R.L. por un millón setecientos trece mil setecientos diez pesos (1.713.710,00). Las referidas ofertas se encuentran incorporadas en los Adjuntos 41951/19, 41960/19, 41989/19, 42000/19, 42001/19, 42002/19 y 42004/19 respectivamente.

Que Majo Construcciones S.A. presentó la póliza de seguro de caución N° 115178 por el monto de quince mil sesenta y siete pesos (\$15.067,00) y Royal Door S.R.L. presentó la póliza de seguro de caución N° 709782-0 por el monto de ciento veintiocho mil cien pesos (\$128.100,00) cuyos originales fueron remitidos a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su guarda (cfr. Memo N° 48/2019 obrante en Adjunto 43568/19 y Adjunto 49860/19).

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a A.J. Equipamientos S.R.L. a cumplimentar cierta documentación faltante, de acuerdo a distintos Puntos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública en trámite (Adjunto 44212/19). En respuesta, la oferente presentó la información y documentación solicitada tal como surge del Adjunto 44043/19.

Que en el Adjunto 44299/19 obran las constancias de inscripción de los oferentes en el sistema Buenos Aires Compra -BAC- y en el Adjunto N° 44302/19 lucen las constancias obtenidas del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que en ese estado, la Unidad de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad a fin de que se expidiera respecto de las ofertas presentadas (Adjunto 44482/19). En respuesta, la mentada Dirección General - como responsable técnico de la Licitación Pública de marras- manifestó que todas las empresas

cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Nota 2DF 3381/19 y Nota 2DF 3387/19).

Que por otro lado, la Dirección General de Factor Humano remitió las consultas efectuadas en el servicio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- donde consta que Juan Pablo Sbrancia y Majo Construcciones S.A. mantienen deuda con ese organismo y las restantes firmas no poseen deuda (v. Adjunto 47028/19).

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a Royal Door S.R.L. a presentar la Declaración Jurada de aptitud para contratar, conforme el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública en trámite (v. Adjunto 49858/19). En respuesta, la oferente presentó la información y documentación solicitada, tal como surge del Adjunto 50474/19.

Que en el Adjunto 51565/19 luce el Dictamen de Evaluación de Ofertas Modificatorio en el cual se dejó constancia del análisis practicado sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 23/2019. Allí, se entendió que las ofertas pertenecientes a Interoffice Argentina S.R.L., D'Gondac S.A., Juan Pablo Sbrancia y Majo Construcciones S.A., no son admisibles en tanto que se declararon admisibles las ofertas correspondientes a Royal Door S.R.L. y A.J. Equipamientos S.R.L. A su vez, luego de efectuar una comparación económica entre los oferentes admisibles se concluyó que correspondía preadjudicar los Renglones 1, 9, 12 y 17 de la Licitación Pública a Royal Door S.R.L. y los Renglones 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16.1, 16.2, y 16.3 de la Licitación Pública N° 23/2019 a A.J. Equipamientos S.R.L. por las sumas de trescientos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$302.452,00) IVA incluido y un millón ciento sesenta y nueve mil pesos (\$1.169.000,00) IVA incluido, respectivamente. En tanto, se entendió correspondía declarar inconvenientes los Renglones 6, 10, 18 y 19 de la Licitación Pública por superar ampliamente el presupuesto oficial.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página de Internet de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 52131/19) y en el Boletín Oficial de la CABA N° 5765 (v. Adjunto 52787/19). Asimismo, se notificó el Dictamen a las empresas participantes tal como surge de la constancia incorporada en el Adjuntos 52130/19.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9491/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos y el análisis jurídico pertinente concluyó: *“Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, así como la normativa legal vigente aplicable al caso y doctrina referida, y la intervención del área técnica pertinente (Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad), una vez que se cumpla con lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/18, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que, nada obstará, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones (Proveído 205/20) la cual incorporó el informe vinculado al cumplimiento de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (Adjuntos 3267/20, 3367/20 y Memo 1234/20).

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiendo tomado la debida intervención la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 23/2019.

Que por su parte, analizadas las ofertas y visto el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas, se desprende que las ofertas de Interoffice Argentina S.R.L., D' Gondac S.A., Juan Pablo Sbrancia y Majo Construcciones S.A. no cumplen con todos los recaudos formales previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de acuerdo a lo allí expuesto. En tanto, en línea con el mentado Dictamen y el informe técnico elaborado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, las ofertas de Royal Door S.R.L. y A.J. Equipamientos S.R.L. cumplen los requisitos formales y resultan admisibles técnicamente.

Que a su turno, de una comparación renglón por renglón entre las ofertas admisibles, la propuesta de Royal Door S.R.L. para los renglones 1, 9, 12 y 17 de la Licitación Pública y la

de A.J. Equipamientos S.R.L. para los renglones 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16.1, 16.2, y 16.3 de la Licitación Pública resultan las más convenientes a los intereses de este organismo.

Que en razón de lo antes expuesto, en línea con el informe de la Dirección General de Obras y Servicios Generales -en carácter de responsable técnico- y en consonancia con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para adjudicar los renglones 1, 9, 12 y 17 de la Licitación Pública N° 23/2019 a Royal Door S.R.L. por la suma de trescientos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$302.452,00) IVA incluido y los renglones 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16.1, 16.2 y 16.3 de la Licitación Pública N° 23/2019 a A.J. Equipamientos S.R.L. por la suma de un millón ciento sesenta y nueve mil pesos (\$1.169.000,00) conforme las ofertas obrantes en los Adjuntos 42002/19 y 42004/19, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación. En tanto, deberán declararse fracasados los Renglones 6, 10, 18 y 19 de la Licitación Pública N° 23/2019 por resultar inconvenientes las ofertas admisibles puesto que superan el tope previsto en el artículo 106 de la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014.

Que en tal sentido, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar a las adjudicatarias y al resto de las oferentes.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 23/2019 de etapa única, que tiene por objeto la adquisición con armado y colocación de mobiliario, en la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 345/2019.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1, 9, 12 y 17 de la Licitación Pública N° 23/2019 a Royal Door S.R.L. por un monto total de trescientos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$302.452,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 42002/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esa Licitación Pública.

Artículo 3º: Adjudíquense los Renglones 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16.1, 16.2 y 16.3 de la Licitación Pública N° 23/2019 a A.J. Equipamientos S.R.L. por un monto total de un millón ciento sesenta y nueve mil pesos (\$1.169.000,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 42004/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esa Licitación Pública.

Artículo 4º: Declárense fracasados los Renglones 6, 10, 18 y 19 de la Licitación Pública N° 23/2019 por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a las firmas que resultaron adjudicadas en el presente acto y al resto de las firmas oferentes. Finalmente, deberá constatar con la Dirección General de Obras y Servicios Generales si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en los renglones 6, 10, 18 y 19 de la Licitación de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAyF N° 47 /2020

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

